



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00842-00

Dado que la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, contra **JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ ESTRADA** identificado con c.c. No. 8.051.870, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 08003070013017

- 1.1. Por la suma de **\$4.723.461.00**, correspondiente al capital de DIEZ (10) cuotas vencidas y no pagadas, relacionadas con la obligación contenida en el pagaré señalado, discriminadas así:

NO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL ADEUDADO
44	5/02/2020	451.541,00
45	5/03/2020	456.042,00
46	5/04/2020	460.589,00
47	5/05/2020	465.181,00
48	5/06/2020	469.818,00
49	5/07/2020	474.502,00
50	5/08/2020	479.233,00
51	5/09/2020	484.011,00
52	5/10/2020	488.835,00
53	5/11/2020	493.709,00
TOTAL		4.723.461,00

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre las sumas del numeral 1.1., a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 Por la suma de **\$2.748.953.00** por los intereses a plazo pactados en el titulo valor báculo de la presente acción, discriminados así:

NO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	INTESES DE PLAZO
44	5/02/2020	294.512,00
45	5/03/2020	290.268,00
46	5/04/2020	285.981,00
47	5/05/2020	281.651,00
48	5/06/2020	277.279,00
49	5/07/2020	272.862,00
50	5/08/2020	268.402,00
51	5/09/2020	263.897,00
52	5/10/2020	259.348,00
53	5/11/2020	254.753,00
TOTAL		2.748.953,00

- 1.4 Por la suma de **\$26.568.211.00** por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el titulo valor atrás citado.
- 1.5 Por los intereses moratorios sobre las sumas del numeral 1.3., a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.
4. Reconocer personería para actuar al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el titulo valor del cual

se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 002
Fijado hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG